



Resolución Directoral Regional

Nº 285 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 SEP 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 404-06, presentado Don GREGORIO LLANQUE MAQUERA y Doña ALEJANDRINA AROCUTIPA FLORES DE LLANQUE, la Resolución Directoral Regional N° 409-2012-DRSAT de fecha 10 de diciembre del 2012, la Solicitud Registro N° 4454-2016 de fecha 02 de agosto del 2016, el Informe Técnico Legal N° 033-2016-BRIG.II-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2016 y el Oficio N° 566-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 409-2012-DRSAT de fecha 10 de diciembre del 2012 y válidamente notificada con fecha 13 de diciembre del 2012, se resolvió en su Artículo Primero aprobar el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la Ficha Registral N° 8287 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna Oficina Registral Tacna a favor de Don GREGORIO LLANQUE MAQUERA y Doña ALEJANDRINA AROCUTIPA FLORES DE LLANQUE, con un área inscrita de 3.0000 Has., siendo el área a rectificar de 1.7999 Has., distribuidas en la Unidad Catastral 0.15047 con un área de 1.5431 Has., Unidad Catastral 14957 con un área de 0.2568 Has., de propiedad de los administrados Don GREGORIO LLANQUE MAQUERA y Doña ALEJANDRINA AROCUTIPA FLORES DE LLANQUE y en su Artículo Segundo se dispuso remitir la presente Resolución para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna Oficina Regional Tacna.

Que, con Solicitud Registro N° 4454-2016 de fecha 02 de agosto del 2016, los administrados, solicitan se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 409-2012-DRSAT de fecha 10 de diciembre del 2012, a efectos de absolver observaciones efectuada por la SUNARP Zona Registral XIII Sede Tacna mediante Título N° 2016-01058587.

Que, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas del a Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe Técnico Legal N° 033-2016-BRIG.II-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2016 y Oficio N° 566-2016-DISTE-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2016, elevan los actuados a efectos de que se resuelva conforme a lo establecido en el Artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley evocada, prescribe que el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 285-2016-DRA/GOB.REG.TACNA

SE RESUELVE:

FECHA:

21 SEP 2016

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 409-2012-DRSAT de fecha 10 de diciembre del 2012, mediante la cual se resolvió en su Artículo Primero aprobar el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la Ficha Registral N° 8287 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna Oficina Registral Tacna a favor de Don GREGORIO LLANQUE MAQUERA y Doña ALEJANDRINA AROCUTIPA FLORES DE LLANQUE, con un área inscrita de 3.0000 Has., siendo el área a rectificar de 1.7999 Has., distribuidas en la Unidad Catastral 0.15047 con un área de 1.5431 Has., Unidad Catastral 14957 con un área de 0.2568 Has., de propiedad de los administrados Don GREGORIO LLANQUE MAQUERA y Doña ALEJANDRINA AROCUTIPA FLORES DE LLANQUE y en su Artículo Segundo se dispuso remitir la presente Resolución para su inscripción en el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna Oficina Regional Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Administrado
DRA.T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

LOCL/mesg